

ACUERDO MARCO SOBRE: CUADRO HORARIO- CALENDARIO LABORAL 2.025 OFICINAS CENTRALES MADRID

EMPRESA: PERIMETRO COFELY

CENTRO DE TRABAJO: C/. Ribera del Loira, nº 28 de Madrid

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO COFELY

JORNADA DIARIA Y HORARIO

1ª TIPOS DE JORNADA:

A) JORNADA PARTIDA / JORNADA INVIERNO

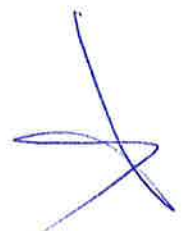
En los meses en los cuales no sea de aplicación la jornada continuada, se aplicarán los siguientes criterios:

- La jornada diaria será de lunes a jueves de **8 horas y 45 minutos**, no pudiendo finalizar la jornada antes de las 17:00 horas
- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - **Entrada por la mañana:** entre las 7h 30 m y las 9h 15m
 - **Comida** entre 13h 30m y 16h se pueden utilizar entre 45m y 2h no pudiendo salir a comer más tarde de las 15h ni regresar de la comida más tarde de las 16h.
De forma voluntaria los trabajadores podrán dedicar 45 minutos al descanso de comida, cumpliendo con el total de jornada de trabajo y respetando siempre las 17:00 horas como hora a partir de la cual se puede finalizar la jornada laboral. **Salida por la tarde** entre las 17h 15m y las 20h 15m.

B) JORNADA CONTINUADA / JORNADA VERANO

Se establecen 11 semanas de jornada continuada que comprenderán los meses de julio y agosto, utilizándose el último lunes del mes de junio y el primer viernes del mes de septiembre para ajustar las 11 semanas, rigiéndose por los siguientes criterios:

- La jornada diaria será de lunes a jueves de **6 horas y 20 minutos**.
- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - **Entrada por la mañana:** entre las 7h 30 m y las 9h 15m
 - **Salida al mediodía** entre las 13hy 50 m y las 15hy 30 m



Garantía de presencia en las tardes de jornada verano:

En el periodo de jornada verano se establece un sistema de garantía de presencia por las tardes "guardias" conforme a los siguientes principios:

- A) Para los trabajadores provenientes de las antiguas CRESPO Y BLASCO y COFELY CONTRACTING, y para todos los trabajadores de nueva incorporación a partir del 1 de enero de 2.012, se establece 1 guardia máxima semanal de 2 horas por la tarde de lunes a jueves, por turnos rotatorios en cada departamento, no pudiéndose superar 6 guardias en el periodo de las 10 semanas de jornada verano.

Los trabajadores que durante el periodo de jornada verano realicen 6 guardias de tarde (1 guardia semanal en 6 semanas) dispondrán de 2 días de libre disposición por exceso de jornada, que deberán comunicar al responsable de su departamento con 48 horas de antelación y contando con la autorización de dicho responsable.

- B) Los trabajadores provenientes de COFELY ESPAÑA (antes de la fusión de 1/01/2011), de **forma voluntaria**, podrán adherirse a realizar 1 guardia semanal de 2 horas por la tarde de lunes a jueves, no pudiéndose superar 6 guardias en el periodo de las 11 semanas de jornada verano.

Los trabajadores que voluntariamente opten por adherirse al sistema de guardias lo deberán comunicar al responsable de su departamento antes del 30 de abril.

El responsable de cada departamento entregará a Recursos Humanos su cuadrante de "guardias" durante el mes de mayo.

Los trabajadores que durante el periodo de jornada verano realicen 6 guardias de tarde (1 guardia semanal en 6 semanas) dispondrán de 2 días de libre disposición por exceso de jornada, que deberán comunicar al responsable de su departamento con 48 horas de antelación y contando con la autorización de dicho responsable.

- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - Habiéndose realizado la jornada normal de mañana, el día que se realice la guardia de tarde de verano se dispondrá de 1o 2 horas para comer, reanudándose la actividad entre las 15:00 y las 17:00 horas en función del horario que se haya desarrollado durante la mañana, siendo la hora de finalización de la guardia entre las 17:00 y las 19:00.



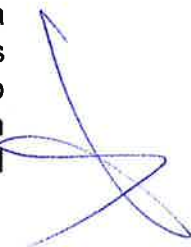
C) JORNADA VIERNES

Todos los viernes del año se realizará una jornada de **6 horas 20 minutos**, rigiéndose por los siguientes criterios:

- El horario de entrada y salida se ajustará a la siguiente flexibilidad
 - **Entrada por la mañana:** entre las 7h 30 m y las 9h 15m
 - **Salida al mediodía** entre las 13h 50 m y las 15h 30m.

HORAS A REGULARIZAR

- Todos los trabajadores dispondrán de horas de libre disposición a disfrutar por asuntos propios como compensación al exceso de jornada "horas a regularizar" que la aplicación horaria suponga en la confección anual del calendario laboral, siempre con comunicación previa y la aprobación correspondiente.
- **Para el año 2025**, Cada trabajador dispondrá de **36 horas de exceso de jornada** a disfrutar hasta el 31 de diciembre de 2025.
- En aplicación del artículo 40 "Jornada anual de trabajo", del II CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO COFELY cada trabajador/a dispondrá dentro de la jornada anual de 1.760 horas, de **10 horas de libre disposición para asuntos propios** a disfrutar hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que su utilización supondrá que su jornada individual de trabajo efectivo será de 1.750 horas anuales.
- Todos los trabajadores con **25 o más años de antigüedad** dispondrán de **1 día adicional de libre disposición para asuntos propios**.
- Todos aquellos trabajadores cuya jornada anual personal pactada sea inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de aplicación en la Empresa, disfrutarán la diferencia en exceso como horas de permiso de libre disposición para asuntos propios con comunicación previa mínima de 48 horas y con la correspondiente autorización.
- Los trabajadores provenientes de la antigua Elyo con jornada anual pactada de 1.732 horas que de forma voluntaria opten por ajustarse a las horas anuales establecidas por el Convenio Colectivo de aplicación en la Empresa, percibirá como compensación la cantidad de 600 euros brutos anuales a repartir en 12 mensualidades, este importe se abonará dentro del concepto "Mejora Voluntaria Empresa". Estos trabajadores deberán comunicar esta opción al departamento de Recursos Humanos antes del 15 de enero



- Los trabajadores podrán ajustar hasta 10 horas mensuales su jornada laboral diaria conforme a los siguientes criterios:

En la jornada laboral diaria cada trabajador puede devengar hasta dos horas de exceso de jornada, con un máximo de 10 mensuales que podrá descontar de igual forma, hasta 2 horas diarias.

En la jornada laboral diaria cada trabajador podrá reducir hasta dos horas por defecto de jornada, con un máximo de 10 mensuales que deberá recuperar de igual forma, hasta 2 horas diarias.

Este Acuerdo Marco se firma entre la Dirección de COFELY ESPAÑA, S.A. y el Comité de Empresa de Madrid Oficinas Centrales y mantenimientos, el día de la fecha, comenzando su aplicación en el calendario laboral para el año 2.025 y teniendo vigencia en tanto en cuanto ambas partes no acuerden su modificación, y para que así conste, en prueba de plena conformidad y a todos los efectos firman y ratifican este documento en Madrid, 19 diciembre de 2.024.

Por la Empresa

A circular blue ink stamp for COFELY ESPAÑA, S.A. The outer ring contains the text 'COFELY ESPAÑA, S.A.' and the inner ring contains 'Avda. del Sistema Solar'. In the center, there is a handwritten signature in blue ink. Below the signature, the text 'N.I.E.: A-2832814' is visible.

Por el Comité de Empresa

A circular blue ink stamp for the COFELY COMITE DE EMPRESA. The outer ring contains the text 'COFELY COMITE DE EMPRESA' and the inner ring contains 'S.A.'. In the center, there is a handwritten signature in blue ink.